

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000055

Callao, 20 de julio del 2017

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 20 de julio del 2017, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Oficio N° 1668-2017-HNDAC/DG de fecha 27 de abril del 2017, emitido por la Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 516-2017-GRC/GGR-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia General Regional; el Informe N° 482-2017-GRC/GAJ e Informe N° 0559-2017-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 020-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su artículo 11°: *“Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento (...)”*, esto en conformidad con el artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29151, que establece que *“todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)”*. Bajo este contexto, es necesario indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece en su Artículo 53° respecto al ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiaria acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial; concordante con el Artículo 54° del mismo cuerpo legal respecto a la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuara por resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo a sus competencias, y Artículo 118° de los órganos responsables la Oficina de General de administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;



Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula el "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier otra entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, ...". En el numeral 6.3.1.3 establece: "Las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación"; asimismo el numeral 6.3.1.4 del citado artículo respecto al procedimiento de aceptación de donación proveniente de particulares señala: "La oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen. En caso la donante sea una persona jurídica, deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia de poder del representante legal. También debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien.... La UCP de la entidad deberá emitir un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su OGA, quien, de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aprobando: a. Aceptar la donación del bien. b. El alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad";

Que, el Artículo 54° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala "que la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un Informe Técnico-Legal, se efectuara por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional,...";

Que, de acuerdo al literal g) del Artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de Enero de 2008, le corresponde a la Comisión de Administración Regional pronunciarse sobre la aceptación de las donaciones y legados;

Que, mediante Oficio N° 1688-2017-HNDAC/DG de fecha 27 de Abril de 2017, la Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, traslada el expediente administrativo al Gobernador Regional del Callao, referente a la donación de 01 Equipo – Máquina para Prueba de Esfuerzo Modelo: CS200 TOUCH y TRACKMASTER por parte de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) al referido Hospital, para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 516-2017-GRC/GGR-OGP de fecha 16 de mayo de 2017, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial informa al Gerente General Regional, que mediante Informe Técnico N° 032-2016-OCP-HNDAC-C, de fecha 29 de setiembre de 2016, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, da cuenta del cumplimiento de la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, estableciendo el procedimiento de trámite para la Aceptación de la Donación, por tratarse de una persona jurídica, confirma que ha presentado los documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia de poder del representante legal; recomendando que es procedente la aceptación de la donación de una Máquina para Prueba de Esfuerzo, efectuada por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, valorizado en S/. 134,534.16 Soles, según se indica en el Informe Técnico. Concluyendo que se viene cumpliendo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente, procediendo el trámite para la aprobación de la Aceptación de la Donación de una Máquina para Prueba de Esfuerzo, recomendando derivar todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal, y continuar con el



trámite en Secretaría del Consejo Regional, para la aceptación de la donación que efectúa la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de conformidad con el literal g) del Artículo 21 ° DEL Reglamento Interno del Consejo Regional, Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de enero de 2008;

Que, de acuerdo con el Informe N° 0559-2017-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica resulta procedente la aceptación de la donación del bien mueble que efectúa la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, por Dictamen N° 020-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aceptar la Donación que efectúa la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas de un (01) Equipo Máquina para Prueba de Esfuerzo, Marca SCHILLER-PROCED: SUIZA, Modelo: CS-200 TOUCH Serie 1020.000265, y sus respectivos componentes, valorizados en S/. 134,534.16 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Cuatro y 16/100 Soles) a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 020-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, acéptese la Donación que efectúa la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas de un (01) Equipo Máquina para Prueba de Esfuerzo, Marca SCHILLER- PROCED: SUIZA, Modelo: CS-200 TOUCH Serie 1020.000265, y sus respectivos componentes, valorizados en S/. 134,534.16 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Cuatro y 16/100 Soles) a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial y al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Encargar al Consejero Delegado la suscripción del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional agradecer formalmente a la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas por la donación que realiza en beneficio de la salud de la población chalaca.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JORGE IRIBARREN BOTÓN CAPEDEVILA
Secretario del Consejo Regional


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SR. OSCAR ARAUJO SANCHEZ
CONSEJERO DELEGADO